

El 01 de junio de 2016, quedó publicado en el Diario Oficial de la Federación el **DECRETO por el que se reforma el artículo 32 de la Ley General de Salud**; tal y como a continuación se señala:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Artículo Único.- Se reforma el artículo 32 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 32. Se entiende por atención médica el conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud.

Para efectos del párrafo anterior los prestadores de servicios de salud podrán apoyarse en las Guías de Práctica Clínica y los medios electrónicos de acuerdo con las normas oficiales mexicanas que al efecto emita la Secretaría de Salud.

Transitorio

Acorde con el artículo transitorio el presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (**único**).

NOTA: El anterior texto carece de valor legal y sólo es de carácter informativo.